

2264.

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2.019-0023, VERBAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD de DEFENSORÍA DE FAMILIA DE VILLETÁ, CUNDINAMARCA, contra herederos de LUIS HUMBERTO CIFUENTES ROJAS.

Por ser procedente, se dispone:

1. La petición de amparo de pobreza debe ser formulada por la persona interesada en la concesión de aquel, pues la Defensoría de Familia no la representa judicialmente. Ello con arreglo al artículo 151 del Código General del Proceso.
2. Con todo, se aclara, corresponde a la Defensoría de Familia de la localidad, quien constitucional y legalmente propugna por el resguardo y respeto de las prerrogativas fundamentales del niño involucrado en el proceso y específicamente el derecho a conocer su verdadera filiación paterna, será la autoridad quien deba coordinar la provisión de las expensas necesarias para la exhumación (que en últimas corresponde a los propios del trabajo necesario para acceder al cadáver del presunto padre y tomar de aquel la muestra de material biológico). Por ese motivo, se insiste a las partes del proceso no dilatar en mayor medida de lo necesario el ejercicio de la práctica de la prueba de marras.
3. Se aclara a las partes que para realizar la diligencia de exhumación, tratándose el demandante y realmente el mayor afectado un menor de edad, no será necesario el aporte del recibo de pago de los costos propios de la exhumación. Ello en razón de la prelación de los derechos fundamentales del niño que se encuentra inserta en el artículo 44 de la Constitución Nacional.

Notifíquese,

El Juez,

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

050d5739f8a5ea2da1f6f82414a9852324ffd37721978db59b1318fde1b39ecc

Documento generado en 09/11/2020 07:50:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>